

de Macorís no se tuvo en cuenta que toda población es susceptible de progreso y solo se pensó en llenar las necesidades del momento;

Considerando: que debido al ensanche de la ciudad de Macorís y á su numeroso comercio, se hace necesario darle un aumento al muelle actual que llene debidamente sus necesidades;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

1º Conceder á los señores Ramón Castillo é Isaac B. de Marchena, una prolongación de término de diez años á la concesión que les fué otorgada por el Poder Ejecutivo en 12 de Mayo de 1888 y aprobada por el Poder Legislativo el 10 de Abril de 1889, á partir de la fecha de su vencimiento, para que adapten el muelle actual á las necesidades de la ciudad de San Pedro de Macorís, durante todo el término de la concesión.

2º A partir de la prórroga que consigna la presente Resolución, los señores Ramón Castillo é Isaac B. de Marchena, cobrarán en oro los derechos fijados por la tarifa vigente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Mayo de 1895: año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUHEAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Cordero.

Núm. 3518.—DECRETO del P. E. convocando á la ciudadanía en Asambleas Populares durante los días 1º y 2 de Junio próximo para que por medio de un Plebiscito resuelva las cuestiones que se le sometan relativas á los límites fronterizos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la Resolución de fecha 15 del mes en curso dictada por el Honorable Congreso Nacional en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo para convocar á la ciudadanía en Asambleas Populares;

Considerando: que para resolver las cuestiones que se relacionan con los límites fronterizos entre Haití y Santo Domingo, se hace necesario que el pueblo, por medio de un Plebiscito, manifieste su opinión en el importante asunto de que se trata;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Se convoca á la ciudadanía en Asambleas Populares, durante los días 1º y 2 de Junio próximo, para que por medio de un Plebiscito resuelva las siguientes cuestiones:

1ª Si debe acogerse como base de arreglo el *uti possidetis* invocado por el Gobierno de Haití, ó si debe someterse á un arbitraje la opuesta interpretación dada por los dos Gobiernos al artículo 4º del Tratado Dominico-Haitiano.

2ª Si en caso de arbitraje se aprueba que al Sumo Pontífice encomiende el Gobierno Dominicano la función de Juez Arbitro.

3ª Si en caso de decisión favorable al Gobierno Dominicano queda éste autorizado á fijar compensaciones territoriales ó de otro linaje que sirvan para acomodar el trazado definitivo de la Línea fronteriza.

4ª Si en caso de decisión adversa debe el Gobierno Dominicano acatarla en todas sus partes.

Art. 2º Las actas que habrán de levantar las Asambleas serán enviadas en original al Ministerio de lo Interior por órgano de los respectivos Gobernadores de Provincias y Distritos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.